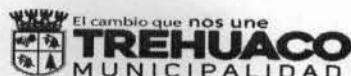




REPUBLICA DE CHILE
XVI REGIÓN DE ÑUBLE
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN



Decre. de PERSONAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0574/

REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO
POR REEMPLAZO, ORDENA PAGO E
IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

03 JUN 2025

VISTOS:

1. El contrato de trabajo individual por reemplazo de fecha 16 de abril de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco Depto. de Educación RUT 69.250.602-2 y doña Yolanda Neira Zapata.
2. Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El Decreto Alcaldíco N° 956 del 09 de diciembre de 2024, que establece asunción de cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco de Don Jorge Morales Sanhueza.
4. El D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior.
5. El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal.
6. El D. A. N°1.004 del 31.12.2024, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2025.
7. La L.M. Folio N° 21378598-2, presentada por Doña Madeline Parra Cuadra
8. El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 211 del 22.05.2025, emitido por la Jefa de Finanzas del DAEM

DECRETO:

1. Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo por Reemplazo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2 y doña **CECILIA ANGELICA PARRA PLACENCIA, RUT N.º [REDACTED]**, nacida el **06 de mayo de 1991**, domiciliada en calle **[REDACTED]** Piso **Nº 00** de la ciudad y comuna de Trehuaco, en reemplazo de la Licencia Médica presentada por la Sra. Madelaine Parra Cuadra, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de este instrumento.
2. Ordéñese la cancelación de \$ 814.470.- (ochocientos catorce mil cuatrocientos setenta pesos), según lo señalado en el artículo 3º del contrato de trabajo, el que regirá desde el 19 de mayo de 2025 y por el tiempo de duren la o las licencias médicas presentadas por la titular del cargo Sra. Madelaine Parra Cuadra.
3. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
4. Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY P. CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

JMS/LCR/FRL/MPR/irs

DISTRIBUCIÓN:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldícos, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE



VºBº DIRECTOR CONTROL



VºBº ASESOR JURÍDICO





REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR REEMPLAZO

En Trehuaco a 19 de mayo de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. N° 69.250.602-2, representada por su alcalde don Jorge Morales Sanhueza, Cédula de Identidad N° 13.972.511, ambos con domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, quien en adelante de denominará "Empleador", y doña **CECILIA ANGELICA PARRA PLACENCIA, RUT N.º 17.637.311-3**, nacida el ~~10 de marzo de 1991~~, domiciliada en calle ~~Hernán Bustos N.º 10~~ de la ciudad y comuna de Trehuaco, en adelante "la trabajadora", han acordado el siguiente Contrato Individual del Trabajo.

ARTICULO 1º: La trabajadora se compromete y obliga a cumplir la labor de fonoaudióloga, por motivo de reemplazo de Licencia Médica presentada por doña Madelaine Para Cuadra, con una jornada de 34 horas distribuidas de la siguiente forma:

Escuela de Lenguaje: 20 horas financiamiento DAEM

Liceo Bicentenario de Excelencia Trehuaco: 10 horas financiamiento PJE

Ellos Bicentenario de Excelencia Tlalnepantla: 10 horas
Escuela Básica Denecan: 04 horas financiamiento PJE

Quedan comprendidas desde luego, en los servicios contratados, las actividades de colaboración que le sean asignadas por su superior.

ARTICULO 2º: La trabajadora desempeñará una jornada de 34 horas cronológicas, obligándose a cumplirlas en su totalidad y de acuerdo a las labores que se le asignen por su superior, el Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

ARTICULO 3º: La Trabajadora percibirá por su trabajo la suma de \$ 814.470.- (ochocientos catorce mil cuatrocientos setenta pesos), pagaderos por mes vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

ARTICULO 4º: La trabajadora, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias injustificadas.

ARTICULO 5º: El empleador se compromete a otorgar a la trabajadora medio día permiso administrativo con goce de remuneraciones por mes trabajado, los que serán autorizados discrecionalmente por la Directora del Establecimiento, Jefe del DAEM, o quien lo subrogue. Viático simple y/o devolución de gastos de traslado cada vez que se le destine en cometido funcional mediante resolución fundada del empleador o su representante.

ARTICULO 6º: El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 19 de mayo 2025 y se mantendrá vigente hasta el término de la o las licencias médicas de la titular Sra. Madelaine Parra Cuadra, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales de Quirihue, en la región de Ñuble, a quien prorroga expresamente su competencia.

ARTICULO 8º: El presente Contrato Individual de Trabajo por reemplazo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.

CECILIA PARRA SANHUEZA
R.D.T. N° 1

